

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

N° Int: 3222785

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51847

SANTIAGO, 18 de Mayo de 2012

VISTO : a) Que con fecha 25 de Octubre de 2011, el extranjero AGUINAGA RAMOS, Joan Manuel de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°8324 de fecha 29 de Noviembre de 2011; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de AGUINAGA RAMOS, Joan Manuel de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud en atención a que registra antecedentes por hurto y no ha remitido la documentación solicitada en OF(O)N°26918 del 21.12.2011.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U M E N :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. VINCULO CON PEDE, presentada por AGUINAGA RAMOS, Joan Manuel de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature]*

MCM/PVS  
[712] 18/05/2012

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.

MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION